

RV: RECURSO DE REPOSICION DIVISORIO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/10/2023 18:16

Para:Luis Felipe Gallego Escobar <lгалlege@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (267 KB)

RECURSO DE REPOSICION 2016-675 DIVISORIO JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI.pdf;

FELIPE

MEMORIAL RAD 2016-00675

Atentamente,



ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Direccion Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89



Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 2 de octubre de 2023 17:05**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION DIVISORIO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2016-00675

Cordialmente,

**FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ**

ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA



csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co



+57-4 377-23-11



CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: MONICA RUEDA <tutelesusderechos@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 16:59

Para: gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com <gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asistentejuridicaentutele@gmail.com <asistentejuridicaentutele@gmail.com>; Giovanny de Jesus Holguin Jaramillo <giovanetty20@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION DIVISORIO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D.

RAD: 2016-675 DIVISORIO DIONNE JARAMILLO LOPERA

Adjunto recurso.

Atentamente,

MÓNICA RUEDA ARIAS

TP 172901 CSJ

APODERADA DEMANDADA

De: MONICA RUEDA <tutelesusderechos@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 16:59

Para: gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com <gloriaineshernandeztrujillo@gmail.com>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asistentejuridicaentutele@gmail.com <asistentejuridicaentutele@gmail.com>; Giovanny de Jesus Holguin Jaramillo <giovanetty20@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION DIVISORIO 2016-675 JUZGADO 1 CIVIL CTO DE ITAGUI

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D.

RAD: 2016-675 DIVISORIO DIONNE JARAMILLO LOPERA

Adjunto recurso.

Atentamente,

MÓNICA RUEDA ARIAS
TP 172901 CSJ
APODERADA DEMANDADA



CONSULTORES JURIDICOS
CONCILIEMOS
EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO, SOLUCIONES

ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Libre de Colombia

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ

E.S.D.

DEMANDADO: DIONNE JARAMILLO LOPERA

RADICADO: 2016-675

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

MÓNICA PAOLA RUEDA ARIAS, mayor y vecina de Envigado, actuando por medio del presente en calidad de apoderada de la parte demandada, de manera comedida le solicito se sirva **REPONER** el auto que notifico por estados, el pasado 27 DE SEPT de 2023, mediante el cual, **por segunda ocasión**, le solicita al PERITO que presento el avalúo del inmueble, con bastantes inconsistencias entre la FICHA PREDIAL del inmueble y su AVALUO, que se sirva a ACATAR LA ORDEN JUDICIAL emitida por su mismo despacho, esto en razón a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es deber de su despacho, velar por el cumplimiento del DEBIDO PROCESO en cada una de las actuaciones que promulga, a efectos que las mismas no actúen en contravía de la normatividad, que para tal efecto, nuestra legislación prevé, SEGUNDAS Y TERCERAS OPORTUNIDADES que evidentemente generan dilación injustificada del proceso, que lamentablemente luego se tergiversa a cargo de la parte demandada, en el caso que nos ocupa por ejemplo, el inciso 2 del artículo (49) del código general del proceso dispone que **SIEMPRE** que el AUXILIAR DESIGNADO no cumpla el encargo en el término otorgado, **SERÁ RELEVADO INMEDIATAMENTE.**

La norma es clara, taxativa y da una orden de tipo imperativo (no potestativo), por lo cual dar segundas y terceras oportunidades al PERITO, como viene



CONCILIEMOS

EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO, SOLUCIONES

ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Libre de Colombia

sucediendo en el caso que nos ocupa, donde confluyen una diversidad de circunstancias que hacen poner en duda la IDONEIDAD del avalúo marras, el conducto regular es RELEVAR el perito, y disponer de otro auxiliar de justicia de la lista que el despacho tiene a su disposición, otro perito que pueda cumplir a cabalidad las necesidades del despacho y de las partes en litigio.

Código General del Proceso

Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia **no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**

SEGUNDO: Conforme el mismo despacho lo refiere, en el auto objeto de recurso, desde hace más de UN MES se encuentran vencidos los términos para que el PERITO de cumplimiento a la ORDEN JUDICIAL emanada por su mismo despacho que le solicito ACLARACIÓN respecto a las DIFERENCIAS SUSTANCIALES que existen en cuanto a su pericia y la ficha predial del inmueble objeto de proceso, por lo cual abrir escenarios EXTRAORDINARIOS no dispuestos por nuestra normatividad procesal, configuran un yerro procedimental por parte del despacho, que respetuosamente le solicito REPONER y en consecuencia nombrar a un nuevo perito inmediatamente como la norma lo prevé. (ART. 49 CGP)

2) De otro lado, revisado el presente expediente se observa que el despacho requirió al perito Ugo Ricardo Flórez Posada a efectos de que aclarara algunos de los linderos y cabida señalados en su pericia, luego de que al ser contrastados con el plano predial catastral aportado, mostraron diferencias sustanciales en los mismos, para lo cual se le otorgó al experto un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío por correo electrónico del requerimiento, lo cual sucedió el día 17 de agosto del año en curso (anexos 139 y 141 ibídem), sin embargo, se observa que a la fecha el término se encuentra vencido y el profesional aún no ha presentado su aclaración.

E-mail: tutelesusderechos@gmail.com, carteraentutele@gmail.com, asistentejuridicaentutele@gmail.com

OFICINA 802, EDIFICIO XEROX, POBLADO/MEDELLÍN

Tel: 3204428633-2994130



ENTUTELE SOLUCIONES JURIDICAS

DERECHO PROCESAL Y TRIBUTARIO CORPORATIVO

ADMINISTRACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO

Universidad Externado de Colombia

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Libre de Colombia

Atentamente,

MÓNICA RUEDA ARIAS
T.P. 172901 CSJ
Apoderada DEMANDADA

E-mail: tutelesusderechos@gmail.com, carteraentutele@gmail.com, asistentejuridicaentutele@gmail.com

OFICINA 802, EDIFICIO XEROX, POBLADO/MEDELLÍN

Tel: 3204428633-2994130